RADICACION. 08001315300520200003000
PROCESO EJECUTIVO MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO OCCIDENTE S.A. NIT. No.890.300.279-4
DEMANDADO: MAYORKING S.A.S. NIT.No.900.163.388-6 Y OTRO

Barranquilla, veintisiete (27) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2.021)

El Dr. HERNANDO LARIOS FARAK, identificado con la cedula de ciudadania No.72.273.155 y T.P.No.156029 del C.S.J., ha venido solicitando solicita que se le informe, si las medidas cautelares en la actualidad se encuentran practicadas o pendiente por practicar, es decir, si se han remitido oficios de embargo decretados.
Que, si bien el juzgado en auto anterior señalo que, si se habían decretado medidas cautelares en este asunto, una segunda revisión muestra que no se hizo tal ordenación, como tampoco encuentra solicitud en tal sentido, por lo que se solicita su colaboración de remitir copia del escrito donde haya solicitado las medidas cautelares para proceder de conformidad.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito Oralidad,

RESUELVE:
Hágasele saber al demandado que revisado por segunda vez el proceso, no se hizo ordenación de medidas cautelares, como tampoco se encuentro solicitud en tal sentido, por lo que solicita su colaboración de remitir copia del escrito donde haya pedido medidas cautelares, para proceder de conformidad

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -

La Juez,

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

COG/ebf.
RAD. 2020-00030 -00.

Por anotación en estado N°.94
Notifico el auto anterior
Barranquilla, 08-JUNIO-2021

ALFREDO PEÑA NARVAEZ

Secretaria